



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-580-2019

Señor

Segundo Fernando Rodríguez Ortiz y Sra.

Promotor Urbanización "Rodríguez Solís"

Presente

De mi consideración:

REF: SCM-19-317 FW: 47949 (50438)

FECHA: 25 de octubre de 2019.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **22 de octubre de 2019**, acogiendo el contenido del oficio SCM-19-317 de la Secretaría del Concejo Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 47949, presentada por el arquitecto Mauricio Tacoamán, Planificador de la urbanización "Rodríguez Solís"; y, respecto de la cual solicita se le autorice: "1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la "Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís", aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...", **siendo lo correcto**: "...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde..."; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: "**Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización"; 2. Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato"; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante informe 022-SC-CPyP-2019, la Comisión de Planificación y Presupuesto, recomienda al Concejo Municipal, "1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-367, suscrito por la Dirección de Gestión Territorial que señala: "...La garantía hipotecaria bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica Municipal.- Con oficio N° AJ-19-268 de fecha 1 de febrero del 2019, se informa que se ha revisado el borrador de la ordenanza sin cambios.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su aprobación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización...".- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza que regula a la Urbanización "Rodríguez Solís".";
- Que, con Resolución de Concejo RC-254-2019, (FW 50438) de la sesión ordinaria del martes 23 de abril de 2019, se notifica la siguiente resolución: 1. Acoger las recomendaciones emitidas mediante informe técnico DGT-HS-19-367, suscrito por la Dirección de Gestión Territorial que señala: "...La garantía hipotecaria bajo la responsabilidad de Asesoría Jurídica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-580-2019

Hoja 2

Municipal.- Con oficio N° AJ-19-268 de fecha 1 de febrero del 2019, se informa que se ha revisado el borrador de la ordenanza sin cambios.- Con los antecedentes expuestos y revisada la documentación esta Dirección recomienda su aprobación en el seno del Concejo Municipal, para lo cual enviamos la propuesta del proyecto de ordenanza de la referida urbanización...- 2. Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que regula a la Urbanización “Rodríguez Solís”.”;

- Que la Secretaría de Concejo emitió el texto de la “Ordenanza que regula a la urbanización Rodríguez Solís”, en cuyo artículo 10 consta: “**Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el **lote N° 4** destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”.
- Que, la Secretaría de Concejo Municipal verificó que el texto del artículo 10 de la Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís, presentado por la Comisión de Planificación y Presupuesto para segundo debate consta con el siguiente texto: **Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el **lote N° 14** destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”, así como también el Acta de la sesión del martes 23 de abril de 2019, en la parte correspondiente al debate del informe 022-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto y se verifica que se aprueba sin observaciones, es decir, conforme el texto del proyecto de Ordenanza presentado por la citada Comisión.
- Que, mediante oficio AJ-18-1679-(FW-13187), del 6 junio de 2018, la Procuraduría Síndica Municipal, definió la fe de erratas de la siguiente manera: “FE DE ERRATAS.- La fe de erratas de un libro o publicación es un método usual de edición posterior a la producción de un libro o documento, en la que los errores se han detectado en el ejemplar producido son identificados en una página de papel que es insertada en el libro con la corrección que debe hacerse en cada caso”; a la vez que sugiere que para este método de corrección de un error de tipeo, se coteje el audio de la sesión en la que fue discutida y aprobada la ordenanza, a fin de que se determine si lo aprobado por Concejo, se encuentra plasmada en la ordenanza, caso contrario se tomen los correctivos del caso; finalmente explica “¿Por qué no procede la REFORMA?: Porque solo se reforma lo aprobado, acá no está reformando lo aprobado, acá se está rectificando para que conste en la ordenanza el verdadero valor aprobado en sesión de Concejo, y que por un error de tipeo se hizo constar un valor diferente en la Ordenanza vigente; Tomando muy en cuenta que dicha rectificación se la deberá realizar mediante la FE DE ERRATAS, por el pleno del Concejo, siempre y cuando se verifique mediante el cotejamiento de las grabaciones de la sesión en la que fue aprobada dicha ordenanza, que lo publicado difiere de lo resuelto por Concejo...”;
- Que, la Secretaría de Concejo solicitó a la Procuraduría Síndica Municipal, emita su criterio referente a la aplicación de este criterio, obteniéndose el oficio AJ-19-2495, del 11 de septiembre de 2019, que en su parte pertinente manifiesta: “...con el señalamiento de esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-580-2019
Hoja 3

facultad, y una vez que se ha determinado un “error de tipeo” en el texto normativo, que difiere materialmente de la intención de Concejo Municipal en la aprobación de la Ordenanza según constate del audio de la correspondiente sesión, es posible que sea emitido la resolución por parte del órgano colegiado para rectificar el yerro de transcripción.- Esta enmendadura podría recibir el nombre de FE ERRATAS o cualquier otro que adopte el Concejo Municipal, sin embargo, seguirá siendo una resolución que subsana un error de copia o en general los puramente materiales o de hecho que aparezca de acuerdo con lo dispuesto con el Art. 133 del COA. Conforme lo expuesto por el secretario del Concejo Municipal en la petición del informe jurídico que antecede, se debe informar que en el caso en examen no se desprende un error de derecho, sino uno de hecho susceptible de aclaración, rectificación y subsanación mediante el dictado de una resolución del órgano colegiado.”

RESUELVE

Autorizar a la Secretaría del Concejo Municipal lo siguiente:

1. Emitir una FE DE ERRATAS a fin de subsanar el error de tipeo detectado en la “Ordenanza que regula a la Urbanización Rodríguez Solís”, aprobada el 23 de abril de 2019; en su artículo 10, donde consta “...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 4 destinado para área verde...”, **siendo lo correcto:** “...constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde...”; en razón de lo expuesto el texto correcto es el siguiente: “**Artículo 10.-** Una vez protocolizada en una Notaría e inscrita en el Registro Municipal de la Propiedad, la Resolución y la presente Ordenanza con la que se autoriza y aprueba la urbanización, constituirá título de transferencia de dominio de las siguientes áreas: 759.04m² el lote N° 14 destinado para área verde y 898,92m² que corresponde al pasaje propuesto con sus redes de agua potable, alcantarillado y red telefónica, a excepción del servicio de energía eléctrica, quedarán de exclusivo beneficio y a título gratuito del GAD Municipalidad de Ambato, conforme lo estipula el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”;
2. Disponer la publicación de la FE DE ERRATAS en el dominio WEB de la Municipalidad de Ambato”.- Notifíquese.-



Atentamente,

Abg. Hernán Mayorga Arcos
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Fe de Erratas 002-2019 (interesado)

c.c. Financiero Procuraduría Síndica Obras Públicas Planificación Sec. Ejec. Alcaldía Catastros y Avalúos
Registro Municipal Propiedad (Fe de Erratas 002-2019) Gestión Territorial (Fe de Erratas 002-2019) EP-EMAPA-A
CNT EEASA Archivo Concejo (Fe de Erratas 002-2019) Arq. Mauricio Tacoamán RC